



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 015-2022-GRA/CR.

Huaraz, 07 de abril del 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 07 de abril del 2022**, instada con la Convocatoria Nº 004-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de abril del 2022, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el Lic. **ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga – Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6º del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, la Ley Nº 27783 – **Ley de Bases de la Descentralización**, la presente Ley Orgánica tiene por objeto desarrollar el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; en su artículo 3º de la finalidad de la descentralización, prescribe: "**La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población**";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11º y 13º señala que el Consejo Regional "**Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)**", en su artículo 15º señala: "**De las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el inciso a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9º señala que el **Consejo Regional** es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su literal d) del artículo 62º prescribe que: "**El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)**"; en ese contexto, el LIC. **ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, dicta su **Pedido Verbal** que es lo siguiente: "**Solicitar al Presidente del Consejo de Ministros la realización de la Sesión Descentralizada del Consejo de Ministros con sede en la Ciudad de Huaraz, Capital de la Región Áncash**";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14º, prescribe: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)**"; por otra parte, en su artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el literal a) del artículo 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que el Consejo Regional de Ancash dicta normas como son los Acuerdos de Consejo Regional, dicha Norma Regional expresa o resuelve asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional y son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional;

Que, en ese contexto es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)*" y los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 07 de abril** del año en curso, el Consejero Delegado solicita al **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga efectúa su **PEDIDO VERBAL**; en ese sentido, el mencionado Consejero Regional dicta su pedido verbal y sustenta ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash y entre su alocución señala lo siguiente: "(...) tenemos conocimiento que en muchas regiones del país se vienen llevando a cabo las sesiones descentralizadas del Consejo de Ministros, estos encuentros son fundamentalmente intergubernamentales y son espacios importantes de diálogo, coordinación y articulación para concordar e implementar políticas de desarrollo territorial, sobre todo para atender las necesidades y demandas de las Provincias y Distritos del ámbito Regional donde se lleva a cabo el encuentro del Consejo de Ministros con las demás Autoridades Locales y Regionales. Nuestra Región Señor Consejero Delegado no puede ser ajeno a este tipo de eventos porque vemos que en otras Regiones son beneficiarios de proyectos importantes en los diferentes sectores; en ese sentido considero importante solicitar al Ejecutivo Central la realización de una Sesión Descentralizada del Consejo de Ministros, donde nuestras Autoridades Locales y Regional puedan presentar la cartera de proyectos más importantes para nuestra Región, de tal manera que el Ejecutivo Central asuma el compromiso de financiar estos proyectos para nuestra Región; sabemos que nuestra Región tributa para el Gobierno Central el cincuenta por ciento del Canon Minero, solamente el cincuenta por ciento es distribuido en los Gobiernos Locales y Regionales, el Gobierno Central a la fecha no ha financiado ningún proyecto importante para nuestra región, pero vemos en otras Regiones hay proyectos relevantes (...) como en el Sector Salud, Educación y Transportes, (...), entonces el Gobierno Central tiene que dar también proyectos de gran envergadura y de impacto regional para Ancash. Por consiguiente, señor Consejero Delegado, solicito al Pleno del Consejo Regional solicitar al Ejecutivo Central a fin de que, en nuestra Región con sede en la capital de nuestra Región, se lleve a cabo la Sesión Descentralizada del Consejo de Ministros. Esta petición lo efectúo es al amparo de la Ley de Descentralización y a la Ley N° 29158, donde establece claramente que el Poder Ejecutivo tiene facultades de poder convocar a una Sesión Descentralizada, de tal manera que puedan participar nuestras Autoridades Locales, Regionales y nosotros como Representantes de las Provincias podríamos dialogar y proponer proyectos de gran envergadura como el Hospital Regional de Chimbote, el Hospital Regional de Huaraz (...). En ese sentido solicito al Pleno del Consejo Regional que este pedido sea por Acuerdo de Consejo Regional y se pueda tramitar al Ejecutivo Central, de tal manera que Ancash sea merecedor de este tipo de eventos (...)". Acto seguido, el Consejero Delegado solicita intervenciones respecto al pedido en comento, entre ellos el **Sr. Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional de Huaylas, manifiesta: "(...) sugiero que se debe exhortar al **Sr. Gobernador Regional** que haga la invitación (...) la intención esta buena, pero nosotros no podemos solicitar una reunión descentralizada (...) por lo que sugiero que el pedido se debe cambiar y que el Gobernador Regional como Titular del Pliego solicite la reunión descentralizada con todos los Ministros y Autoridades (...)" el **Abog. Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, entre su alocución respecto al pedido en comento señala: "(...) totalmente de acuerdo con lo manifestado por el Consejero Eduardo Jhon Milla Flores, porque las funciones del Consejo Regional son fundamentalmente la de fiscalizar y de legislar, el tema de representación es un tema que nosotros hacemos de la problemática de nuestra provincia, pero no tenemos relación directa con los proyectos; en ese sentido, creo que es el Ejecutivo Regional a través de su Gobernador Regional quien debe hacer esta solicitud al Gobierno Central (...);

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Pedido realizado por parte del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y las deliberaciones por parte





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



de los Miembros del Consejo Regional, el mencionado Consejerito Regional señala que su pedido verbal sería de la siguiente manera: "Solicitar al Presidente del Consejo de Ministros por intermedio del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la realización de la Sesión Descentralizada del Consejo de Ministros con sede en la Ciudad de Huaraz, Capital de la Región Ancash", acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate; consecuentemente somete a votación de forma nominal el Pedido antes mencionado del Consejero Regional por la Mariscal Luzuriaga, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Presidente del Consejo de Ministros por INTERMEDIO del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la realización de una Sesión Descentralizada del Consejo de Ministros, con Sede en la Ciudad de Huaraz, Capital de la Región Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez  
CONSEJERO DELEGADO